



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo sobre el **Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Entidad FRATERNIDAD CRISTIANA (FRATER Barbastro-Monzón)** con domicilio social en C/ Teruel 8 22300 BARBASTRO, y CIF G22254056 por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2024, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 29 de diciembre de 2023:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
2024 14 23100 48007	Bienestar Social. Subvención Asociación Frater. Funcionamiento y actividades	1.000 €

Visto que el Ayuntamiento ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones, el período 2024-2027** aprobado mediante Decreto 2024-0258, de 29 de enero, (BOPH n.º 21 de 31 de enero de 2024), modificado por Decreto 2024- 1029 de fecha 10 de abril, (BOPH nº 74 de 17 de abril de 2024), por Decreto 2024-1276 de fecha 6 de mayo, (BOPH nº 87 de 8 de mayo de 2024), por Decreto 2024-1627 de 31 de mayo (BOPH nº106 de 4 de junio de 2024), por Decreto 2024- 2164 de 19 de julio (BOPH nº142 de 24 de julio de 2024) y por Decreto 2024-3504 de 13 de noviembre (BOPH n.º 232 de 29 de noviembre de 2024) en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 1 que recoge entre sus **objetivos estratégicos**: 1.La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc y como **línea de actuación**: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana y que este incluye la mencionada acción.(nº 7)

Vista la Providencia de fecha 31 de octubre de 2024 por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la Subvención mediante convenio colaboración con Frater Barbastro-Monzón para funcionamiento y actividades.

Visto el Informe de Bienestar Social n.º 2024-24 de 16 de diciembre en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Frater Barbastro-Monzón cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la promoción de actividades sociales a fin der realizar atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, promoviendo su integración social, no existiendo en su ámbito de





Ayuntamiento de Barbastro

actuación otro colectivo con la misma finalidad.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 17 de diciembre de 2024.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto por la Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2024.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación Reguladora de Régimen Local, mediante delegación otorgada a través de Decreto de Alcaldía n.º 2023-1563, de 26 de julio y de las demás disposiciones concordantes

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la entidad Fraternidad Cristiana (Frater Barbastro-Monzón) con domicilio en Calle Teruel, nº 8, 22300 BARBASTRO, y CIF nº G- 22254056. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto de 2.000 € resultante de lo establecido en el punto que precede a favor de FRATER Barbastro-Monzón e imputarlo a la aplicación presupuestaria, 2024 23100 48007, "*Bienestar Social. Subvención Asociación Fraternidad Cristiana. Funcionamiento y actividades*", documento contable de retención de crédito n.º 3082/2024 de 4 de noviembre.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención, y al Área de Bienestar Social, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. La Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Consumo,





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y FRATERNIDAD CRISTIANA (FRATER BARBASTRO-MONZÓN) PARA FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Dña Ana Belén Barón Ferrando, actuando en su calidad de Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. M.^a Teresa Oliva Puente.

Y de otra, Y de otra, Dña. Nuria Pueyo Villar con D.N.I. 73.184.518-J, actuando en calidad de representante legal de la Asociación FRATER BARBASTRO - MONZON en Barbastro, con domicilio en C/ Teruel, 8, Bajos 22300 BARBASTRO, y CIF G-22254056

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro cuenta entre sus fines generales completar el sistema de servicios sociales especializados en este ámbito territorial, así como establecer un sistema de prestaciones sociales adecuadas que vele por su bienestar, promueva su integración social, prevenga y elimine la marginación y proporcione su rehabilitación.

La Asociación FRATER BARBASTRO - MONZÓN lleva a cabo en Barbastro un programa de actividades de ocio y tiempo libre, principalmente en el local que mantienen en la calle Teruel, nº 8 destinado a impulsar el desarrollo integro de la persona a través de los contactos personales y comunitarios mediante la vida en equipo y el cambio del entorno y de las estructuras, favoreciendo la participación siendo voluntad del Ayuntamiento colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con tal motivo.

El Ayuntamiento de Barbastro contempla en la Línea Estratégica 1 del Plan estratégico Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y entes dependientes para el período 2024-2027 aprobado mediante Decreto 2024-0258, de 29 de enero, (BOPH n.º 21 de 31 de enero de 2024), modificado por Decreto 2024- 1029 de fecha 10 de abril, (BOPH nº 74 de 17 de abril de 2024), por Decreto 2024-1276 de fecha 6 de mayo, (BOPH nº 87 de 8 de mayo de 2024), por Decreto 2024-1627 de 31 de mayo (BOPH nº106 de 4 de junio de 2024), por Decreto 2024-2164 de 19 de julio (BOPH nº142 de 24 de julio de 2024) y por Decreto 2024-3504 de 13 de noviembre (BOPH n.º 232 de 29 de noviembre de 2024) "Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana." con intervención en el área o sector de la prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, protección de consumidores y usuarios, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías con el objetivo de potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, adicciones...) y el fomento de acciones dirigidas a





Ayuntamiento de Barbastro

mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su total integración “

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es la financiación de parte de los gastos derivados del programa de actividades y el mantenimiento del local durante el año 2024.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Frater Barbastro-Monzón la cantidad de 1.000 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario se compromete a llevar a cabo las iniciativas inherentes a su actividad ordinaria que quedan señaladas en el objeto del presente convenio.

En las instalaciones de FRATER en Barbastro, se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado, así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 1.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación





Ayuntamiento de Barbastro

presupuestaria 2024 23100 48007 denominada mediante "Bienestar Social. Subvención Fraternidad Cristiana. Funcionamiento y actividades" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, documento contable de retención de crédito nº 3082/2024 de 4 de noviembre.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 37.10 TRLSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención - Entidad sin ánimo de lucro, la cuantía de la misma por importe de 1.000 €, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda al tratarse un programa específico de protección social destinado a los colectivos sociales más vulnerables, el abono del 50% de la referida aportación, esto es 500 euros, se hará efectivo mediante un pago anticipado y el 50% restante, esto es 500 euros, una vez sea presentada la documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el **28 de febrero de 2025**

Séptima.2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (**Modelo JC1**), la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:

- 1.- Una **cuenta justificativa**, comprensiva de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Barbastro

1.1.- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(Modelo JC2)**.

1.2.- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. **(Modelo JC3)**
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Las nóminas correspondientes que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF y sus justificantes de pago.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para los contratos de obras y 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- a) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Adecuada justificación de la oferta elegida, en caso de que no resulte ser la económicamente más ventajosa.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo JC1):





Ayuntamiento de Barbastro

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos

6.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (art 31.2 LGS y 37.2 TRLSA), a excepción de los gastos de personal, cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- b) Gastos de restaurantes, alojamiento y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).





Ayuntamiento de Barbastro

- c) Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- e) Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Novena.- Difusión

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 14 del TRLSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro.

Décima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro vigente.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro La Concejal delegado de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, (Resolución de Alcaldía 2023-1563 de 26 de julio) Ana Belén Barón Ferrando	POR LA ASOCIACIÓN FRATER BARBASTRO-MONZÓN, Fdo. Nuria Pueyo Villar
---	--

Ante mí,
La Secretaria General,
Fdo. M.^a Teresa Oliva Puente

